

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C. 14 JUN 2022

Proceso No. 11001400305020210004600

Por cuanto se presentan los requisitos establecidos en el artículo 314 del Código General del Proceso, el juzgado,

**RESUELVE:**

1. Aceptar el DESISTIMIENTO de las pretensiones de la demanda.
2. En consecuencia, DECRETAR la terminación anormal del proceso por desistimiento.
3. Sin costas por no estar causadas.
4. En su oportunidad archívese el expediente.

Notifíquese.

*Dora Valencia*  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ ( )

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por 036 en el Estado No. 036 de hoy 15 JUN 2022 a las 8:00 a.m. \_\_\_\_\_ SECRETARIA.